

PROCESO DE ACULTURACION DEL INDIGENA EN COLOMBIA

Juan Friede

La coexistencia de grupos humanos diferenciados por su modo de vida, su organización social y política y por su acervo cultural — todo esto empleado en el más amplio sentido de la palabra — ha originado el problema de la **aculturación**, es decir, la imposición de la cultura del grupo dominante a los grupos inferiores, que debido a la situación geográfica o circunstancias históricas, políticas o económicas, han tenido que convivir.

Tal proceso podía realizarse o por medios pacíficos, por simple convivencia, o mediante el empleo de la violencia. Desafortunadamente la historia nos enseña que tanto en América como en Africa o Asia, los invasores europeos optaron por la violencia como medio de la aculturación. Se quiso quebrantar en un tiempo más corto posible, la natural resistencia que oponían los pueblos objeto de la aculturación, para integrarlos a la esfera de intereses de pueblos dominadores, absorberlos e incluso aniquilarlos, según las circunstancias.

El resultado de esta aculturación violenta originaba a veces un mestizaje que no aniquilaba todos los valores terrígenos, enriqueciéndolo a veces. Pero juzgando por la documentación histórica, la incorporación de los pueblos llamados “subdesarrollados”, se hizo con empleo constante de una mayor o menor dosis de violencia. El grupo dominante trató de **acelerar** la integración de los pueblos sometidos, ocasionando a éstos la **pérdida de sus valores culturales y de su potencial demográfico** y el sometimiento más o menos total a los in-

tereses económicos, políticos y culturales del pueblo dominante, en un grado dependiente de las circunstancias históricas.

La política de aculturación violenta, con gran desprecio de los intereses de la población sometida, fue la que en la práctica ejercieron los españoles durante su dominación en América; no obstante una legislación oficial protectora del indígena que se "fabricaba" en España. Se trató de integrar al indígena al orden socio-político instalado en América, explotarlo y sujetarlo a una intensiva producción de bienes materiales, con el consiguiente enriquecimiento de la clase dominante española. Como medio **accesorio para lograrlo**, se trató de imponer a los indígenas los **patrones culturales de esa clase** — religión, idioma, costumbres —; conjunto cualtural que era en sumo grado ajeno a sus antiguas leyes y costumbres. De ahí que simultáneamente con la explotación, que es la esencia del sistema capitalista —o mercantilista—, se optó por una política de destrucción de su organización social y política, de su cultura y costumbres, tratando de lograr su **integración total al andamiaje social y económico que se estaba construyendo**.

Tal situación produjo una tensión social entre el grupo dominante español y el de los indios dominados. Era una lucha de clases cuyo resultado fue la derrota del indio, quien **ingresó a la baja clase social**, para formar luego junto con el mestizo, esclavo negro y español pobre, un **proletariado compuesto de obreros y campesinos**, dominado por el alto grupo social que lo señoreaba, explotaba y se enriquecía a su costa. En este proletariado, el indígena sufrió una explotación más recia que la de sus compañeros de clase, el mestizo y el negro, quienes se sumaban generalmente a los intereses del "blanco".

La precaria situación económica de la España en el Siglo XVI, después de la secular guerra contra los moros, y la grave penuria fiscal de la Corona, acompañada de la pauperización de la gran masa del pueblo común sin tierras para labrar, pues éstas pertenecían a la nobleza, y sin una industria capaz de ofrecerle los medios de subsistencia, produjo en España misma una peligrosa tensión social. Y fue América la que permitió "descargar" el sobrante de su población, cuando cientos de miles de españoles se volcaron sobre América, logrando mediante la violencia y el empleo de la mano de obra indígena, no sólo la sobrevivencia sino incluso cierta prosperidad.

Pero si la ocupación de las tierras americanas fue una tarea fácil, mayores **dificultades** se presentaron para la integración de la masa indígena al **mercado de trabajo**. Pues la economía indígena era orientada más al consumo local y al intercambio de productos con las

tribus y naciones
no necesarios para
españoles, al a

Puesto que la e
varias restriccio
para obligar a los
os, encomiendas,
posición de tri
españoles. Y cuar
satisfacer las necesi
se optó por la po
tierras que necesit
os. Bajo pretext
plotaba; situació
muchas partes de

Pero no sólo a l
an los españoles,
Durante la conqui
indígena perdía su
les pleitos general
recursos o por desh

La reacción del i
según las posibilid
ción política y soci
an de imponer los
desigual: flechas, a
contra pólvora, arc
ueron aniquiladas
adas a las altas cor
ma organización s
españoles después d

Es cierto que Es
protectoras de la p
genuo tratar de ir
kilómetros de dista
ción, expuesta a la
poyada abierta o su
así, el indígena
americanos; lo cual
o fue capaz de con
anos, peruanos, de

dominante, en

desprecio de los
ética ejercieron
obstante una
ricaba" en Es-
lítico instalado
producción de
to de la clase
lo, se trató de
la clase — reli-
era en sumo
í que simultá-
ma capitalista
cción de su or-
s, tratando de
ómico que se

po dominante
de clases cuyo
a clase social,
ro y español
inos, domina-
se enriquecía
a explotación
o y el negro,
anco".

l Siglo XVI,
rave penuria
la gran masa
tenecían a la
os de subsis-
social. Y fue
u población,
re América,
obra indíge-
d.

a tarea fácil,
de la masa
na era orien-
ctos con las

tribus y naciones vecinas, que a la producción de bienes "sobrantes" necesarios para la vida de la comunidad, que ni aspiraba, como sí los españoles, al ascenso social y enriquecimiento.

Puesto que la esclavitud indígena fue pronto prohibida o sometida a varias restricciones, el gobierno español introdujo otros métodos para **obligar a los indígenas al trabajo**. Se establecieron repartimientos, **encomiendas**, mitas, restricciones al libre desplazamiento, y una imposición de **tributos** que gravaban a los indígenas pero no a los españoles. Y cuando tal procedimiento resultó insuficiente para satisfacer las necesidades de poseedores de tierras, minas o industrias, se optó por la política de **quitar o desalojar a los indígenas de las tierras** que necesitaban para el sustento y convertirlos así en jornaleros. Bajo pretexto de darles cultura y una nueva religión, se les explotaba; situación que pese a las apariencias todavía persiste en muchas partes de América.

Pero no sólo a la explotación de la mano de obra indígena aspiraban los españoles, sino también a las **tierras que aquellos ocupaban**. Durante la conquista se empleaba la fuerza. En la época colonial el indígena perdía sus tierras mediante **violenta ocupación o interminables pleitos** generalmente abandonados por los indígenas por falta de recursos o por deshonestidad de las autoridades.

La reacción del indígena ante esas prácticas coloniales fue distinta según las posibilidades que se le ofrecían. Tribus con una organización política y social incompatible con las formas de vida que trataban de imponer los españoles, sucumbieron muy pronto en la lucha desigual: flechas, aunque a veces envenenadas, y macanas de madera contra pólvora, arcabuces, picas y espadas de acero. Tales tribus fueron **aniquiladas** en un tiempo más o menos corto, algunas **ahuyenadas** a las altas cordilleras y otras a las inhóspitas selvas. Tribus con una organización socio-política más adaptable, se sometieron a los españoles después de una corta e inútil resistencia.

Es cierto que España trató de imponer el **cumplimiento de leyes protectoras de la población indígena**, pero **sufrió un fracaso**. Era ingenuo tratar de imponer cualquier ley cuando mediaban miles de kilómetros de distancia y se contaba con una deficiente administración, expuesta a la **presión de la clase pudiente** de los españoles, apoyada abierta o subrepticamente por la Corona, como era natural. Y así, el indígena fue entregado a la rapacidad de los españoles americanos; lo cual produjo un genocidio que el ocasional mestizaje no fue capaz de compensar. Varios trabajos de historiadores mexicanos, peruanos, de la América Central y Meridional, como también

mis propios estudios sobre los chibchas, los quimbayas, los arhuacos, los muzos, los indios del Alto Magdalena y de los departamentos del Cauca y Nariño, a más de los andakí, los kofán y macaguajes de la selva amazónica, estudios basados sobre la investigación en los archivos coloniales, demuestran una aterradora y vertiginosa merma de la población aborigen que ni la más atroz guerra hubiera podido ocasionar. En la Colombia actual fueron des poblados extensos territorios andinos y del litoral caribe en un increíble corto lapso, sea que los indígenas perecieran por guerras y levantamientos o por la explotación acelerada de su **mano de obra**, enfermedades introducidas por los españoles o por la **destrucción de su vida familiar** debida a la violenta separación de sexos. El hecho básico de que tanto la conquista como la colonización fueran efectuadas sin apoyo estatal por particulares, creaba en favor de los **"blancos" un derecho de facto**, que les permitía aprovecharse del indígena en la agricultura, minería, ganadería, como cargadores de mercancías, bogas en los ríos, guías de las expediciones, a más del despojo de oro que había sido acumulado durante generaciones en las tumbas de sus antepasados o en adornos personales. Sin contar el producto de su venta como esclavos y el trabajo de sus mujeres y niños.

Es cierto que debido a la espantosa merma de la población indígena, fuente de la **mano de obra**, el gobierno español creó a fines del Siglo XVI los **"resguardos"** o **"tierras de resguardo"**, protegiéndolas mediante leyes contra la penetración blanca. Pero las leyes no lograron detener el proceso destructivo. En la lucha de clases, la ley se convierte en una herramienta y su modo de utilizarla depende de las fuerzas sociales y políticas que rigen en la sociedad, y éstas favorecían al **"blanco"**. Se inició una presión sobre las tierras de los resguardos y una serie de disputas con los indígenas sobre límites, aguas, mejoras, cercos y ocupaciones de hecho, que desembocaban en largos pleitos (de diez, quince y treinta años) en los cuales los indígenas, carentes de medios económicos y ante una justicia sólo teóricamente neutral, perdían invariablemente sus tierras. Los visitantes oficiales enviados desde España, lejos de proteger a la población indígena, estrechaban cada vez más las tierras de los resguardos, quedando ya muy pocos, cuando las guerras de la Independencia anulaban el poderío español en América.

Durante estas guerras de Independencia la explotación indígena por parte de España fue frecuentemente esgrimida como arma política. Sin embargo, el régimen republicano no produjo a los indígenas alivio alguno. El ideal republicano individualista fue el derecho del más hábil para acumular bienes y riquezas y adquirir preeminencia social. Y así, desde los primeros años de la República encontramos

una permanent
nas, para crear
los "blancos".
na a su comuni
le daba una, au
deaba. La tena
tierra comuna
durante el Sig
producía una tr
ello una relativa
dificultades que
Políticos, soció
la actual, proclá
nombre del proy
de formas colec
dos— por form
buena parte de
observa en los p
que progresan a

Ya durante la
fueron destruid
abandonadas de
nos y que luego
gobierno a desta
de aquel siglo,
famosa ley 89 d
Pero apenas se
los mil días", se
los resguardos.
juicios ni diligen
Otros, mediante
rras. A principio
reparto de los re
gentes. Por Ley
Sibundoy entreg
los antiguos títu
presidente José
que se imponían
al reparto del r
Pumarejo fueron
las tierras de los
Santos, se introd
por simple vía ad
comprobación de

una permanente tendencia a la destrucción de los resguardos indígenas, para crear un proletariado rural y dar paso libre al progreso de los "blancos". Pero no se contaba con el apego centenario del indígena a su comunidad, a través de la **posesión común** de la tierra; la cual le daba una, aunque leve seguridad ante el mundo hostil que le rodeaba. La tenaz resistencia de los indígenas contra el reparto de la tierra comunal hicieron nugatorias muchas leyes que se expidieron durante el Siglo XIX y comienzos del actual. Siempre cuando se producía una tregua entre las luchas políticas de los "blancos" y con ello una relativa normalidad, surgían leyes que trataban de obviar las dificultades que oponían los indígenas al reparto de sus resguardos. Políticos, sociólogos y economistas del siglo pasado y de una parte de la actual, proclamaban el reparto de las tierras de los resguardos en **nombre del progreso**, como si el progreso consistiera en el reemplazo de formas colectivas de trabajo — como era el caso de los resguardos — por formas individualistas; ficción que perdura todavía en buena parte de nuestra sociedad burguesa, pese al auge que se observa en los países que adoptaron el sistema colectivo socialista y que progresan a ojos vista.

Ya durante las guerras civiles del siglo pasado entre los "blancos" fueron destruidos muchos resguardos, porque las tierras fueron abandonadas debido al **aislamiento forzoso de indígenas** y campesinos y que luego pasaron, como si fueran baldíos, por donaciones del gobierno a destacados militares y hacendados. Sin embargo, a fines de aquel siglo, bajo el gobierno de Rafael Núñez, fue expedida la famosa ley 89 de 1890, la cual "revivía" los resguardos indígenas. Pero apenas se restableció la normalidad después de la "Guerra de los mil días", se advierte una vez más una **marcada hostilidad hacia los resguardos**. Varios habían desaparecido en aquella guerra sin juicios ni diligencias, sino sólo debido a la mengua de su población. Otros, mediante la **arbitraria introducción** de "blancos" en sus tierras. A principios del presente siglo el general Reyes insistía en el reparto de los resguardos, imponiendo multas a los empleados negligentes. Por Ley 51 de 1911 se arrebató a los indios el valle de Sibundoy entregándolo como baldío a los padres capuchinos, pese a los antiguos títulos de propiedad que aquellos poseían. En 1919 el presidente José Vicente Concha, expidió la monstruosa ley 104 en que se imponían multas y pérdida de su parcela al indio que se oponía al **reparto del resguardo**. Durante el gobierno de Alfonso López Pumarejo fueron expedidas varias leyes para facilitar el reparto de las tierras de los resguardos y en 1942, bajo el gobierno de Eduardo Santos, se introdujo la táctica de declarar inexistentes los resguardos por simple vía administrativa, quedando a cargo de los indígenas la comprobación de la propiedad **legal** sobre un terreno que ocupaban.

Vinieron luego los años de la violencia. En esos años ni el gobierno nacional ni las **“repúblicas independientes”** de obreros y campesinos se preocuparon por la **conversión de la población indígena ni respetaron las tierras de los resguardos**. Los **“blancos”** de ambos partidos políticos en pugna, aprovechando la masiva huída de la población rural hacia las ciudades, trataron de apropiarse de las tierras abandonadas mediante compra a bajos precios o mediante el empleo de la violencia. Los posteriores gobiernos del **“Frente Nacional”**, liberal-conservador, preocupados por combatir aquellas **“repúblicas independientes”** y los focos guerrilleros que se habían formado, tampoco se preocuparon por problemas originados en el campo.

La masiva inmigración de la población rural a las ciudades que la incipiente industria no ha sido capaz de absorber, fue una de las causas que indujeron al Gobierno Nacional a ratificar en 1969 el convenio internacional relativo a la **protección de las minorías nacionales**, como había sido recomendado en 1957 por la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra. Reteniendo en el campo una parte de la población rural — la indígena —, se trataba de **aliviar la presión que ejercía la ola migratoria sobre las ciudades**.

El nombrado convenio internacional, convertido en Ley de la República (ley 31 del 19 de julio de 1967) imponía **“tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propias a las poblaciones indígenas”**. Otorgaba el derecho a los indígenas de **“mantener sus propias costumbres e instituciones”**; ordenaba el respeto **“de la propiedad comunal sobre tierras tradicionalmente ocupadas por la colectividad”**. Disposiciones como la enseñanza escolar en la propia lengua indígena, la conservación de su organización social, el respeto a sus tradiciones, protección de sus propiedades, etc., fueron introducidas mediante aquella ley.

Esta es la disposición legal que tiene plena vigencia en Colombia. Sin embargo, **no se conoce un sólo caso en que tal ley haya sido aplicada** o siquiera en parte ejecutada en los diez años de su vigencia.

Ya en 1958 fue establecida la **“Sección de Negocios Indígenas”** dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la cual pasó en 1960 al Ministerio de Gobierno como **“División de Asuntos Indígenas”**, con amplias facultades: fueron asignados a esta división los litigios por tierras arrebatadas a los indios, su ocupación violenta o venta ilegal, el estudio de la validez de los títulos, etc. La División debía proporcionar a los indígenas ayuda técnica, herramientas, maquinaria agrícola, etc. Degeneró sin embargo, muy pronto en otra

oficina burocrática
enfrentaban los

En 1971 fue creado un organismo dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas para el desarrollo de la acción positiva en la posesión de la propiedad rural, mayor desempleo, es capaz de absorber tierras en posesión en la selva y en la indígena que no producen con frecuencia una nueva ocupación

Es al CRIC, C
ponde velar por
antes numerosas
cias en la protec
territorio colomb

oficina burocrática de escasa influencia sobre los problemas que enfrentaban los indígenas colombianos.

En 1971 fue creado un "Consejo Regional de Política Indigenista" dependiente del Ministerio de Gobierno. Luego al año siguiente fue creado un organismo con el llamativo título de "División Operativa de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad". Pero difícilmente encontramos alguna acción positiva de estos organismos para proteger a los indígenas en la posesión de sus tierras. Al contrario: con la **valorización de la propiedad rural**, la extensión de las vías de **comunicación**, el cada vez mayor desempleo en el campo que el desarrollo industrial del país no es capaz de absorber, **aumenta sensiblemente la presión sobre las tierras en posesión de los indígenas**, bien en regiones montañosas o en la selva y en los Llanos Orientales. **Matanzas y encarcelamiento de indígenas** que ni siquiera pasan al conocimiento del público, se producen con frecuencia. Los "pájaros", homicidas a sueldo, encuentran nueva ocupación en la lucha del indio para conservar su tierra.

Es al CRIC, Consejo Regional Indígena del Cauca, a quien corresponde velar por los intereses materiales y culturales del resto de la **antigua numerosa población indígena**. Ojalá extendiera sus experiencias en la protección del indígena a los demás grupos indígenas del territorio colombiano.